

20215001027381

Al responder cite este número:
20215001027381

Bogotá D.C., 06-08-2021_S

Señor(a)
SIN DATO

Asunto: Denuncia anónima

Referencia: Radicado de entrada No. 20213201227162 de fecha 21/07/2021

Respetada Señor(a):

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, recibió, por medio del radicado de la referencia, denuncia remitida de manera anónima en la que se indicó lo siguiente:

“Buenas Noches, en tres ocasiones desde hace ya más de dos años he colocado la denuncia en contra de la Gobernación del Quindío por no lanzar a concurso los empleos de carrera administrativa y que están siendo ocupados y manejados como cuotas políticas, nombrando personal en provisionalidad.

Le he solicitado el favor a la CNSC de vigilar y hacer cumplir la obligación que por Ley debe cumplir la entidad sacando estas vacantes a concurso de méritos.

Por lo anterior, nuevamente le solicito el favor a la CNSC de vigilar y hacer cumplir la obligación que tiene la Gobernación del Quindío de lanzar a concurso de méritos las vacantes de su planta de personal y las cuales son muchas. Teniendo en cuenta también, que prácticamente todos los entes territoriales del País ya hicieron o están en el proceso de concurso, sin embargo el Departamento del Quindío es el único que no cumple con dicha normatividad, manejando así los puestos de manera política.

Por favor verificar o auditar lo que está sucediendo.

Gracias y esperando una pronta respuesta al requerimiento”

Al respecto, me permito informarle que la Comisión Nacional del Servicio Civil de acuerdo con las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia y control de los sistemas de carrera administrativa. Esta Entidad de creación Constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Por su parte, la ley 909 de 2004 le otorgó a la CNSC, como máximo garante del sistema de mérito en el empleo público, funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de carrera administrativa, en virtud de estas atribuciones, de oficio o a petición de parte, podrá realizar las investigaciones por violación a las normas de carrera que estime necesarias y resolverlas observando los principios de celeridad, eficacia, economía e imparcialidad, al tenor de lo establecido en el literal c) del artículo 12 ibídem.

Sobre el particular, la Dirección de Vigilancia de la Carrera Administrativa de la CNSC, realizó una verificación interna para identificar si el Departamento del Quindío, y específicamente la Gobernación de Quindío, se encuentran en algún proceso de selección por méritos, por lo tanto, me permito informarle que la entidad en referencia, se encuentra en la **etapa de planeación** con la CNSC, por lo que se sugiere al peticionario revisar constantemente la página web de la CNSC, a través del siguiente enlace: <https://www.cnsc.gov.co/>, mediante el cual podrá consultar toda la información acerca de los procesos de selección en desarrollo y próximos procesos de selección por méritos. Además, se le informa que, una vez modificados los Acuerdos la Convocatoria y los empleos a ofertar, los mismos serán publicados en la página web de la CNSC, y allí podrá conocer la oferta pública de empleos para dicho proceso de selección y las fechas de inscripción al concurso.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestarle que toda vez que la presente petición anónima no registra dirección para remisión de correspondencia, de conformidad con el artículo 17 del Acuerdo 370 de 2020, que dispone:

***“ARTÍCULO 17º. RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS O SIN DIRECCIÓN.** Cuando se presenten peticiones, quejas, o reclamos anónimos, que no indiquen dirección para remisión de correspondencia o dirección electrónica, su respuesta se fijará en el sitio web de la CNSC, en el link dispuesto para tal fin por el término de diez (10) días hábiles”.*

Por lo anterior, se fijará esta respuesta en la página web de la CNSC, por un término de diez (10) días hábiles

Atentamente,


HUMBERTO LUIS GARCIA
Director de Vigilancia de Carrera Administrativa – CNSC

Proyectó: Karen Villalba Garzón